

ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 25 de septiembre de 2023, en la Sala de Reuniones A, sita en el Edificio C de la Consejería de la Presidencia, C/ Santiago Alba nº 1, se reúnen las personas integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta que se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Francisco Javier Raedo Aparicio

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública

Da. Sonia Bustos Arribas

Jefa Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral Dirección General de la Función Pública Consejería de la Presidencia

D. José Luis de Pedro Puertas

Jefe Servicio de Gestión de la Selección Consejería de la Presidencia

Da. María Paz Muñoz Gutiérrez

Técnico Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral Dirección General de la Función Pública Consejería de la Presidencia



Da. Yolanda Fernández Álvarez

Consejería de la Presidencia

Da. María del Carmen Hernández Larraga

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Da. Yolanda Noriega Moyano

Consejería de Industria, Comercio y Empleo

D. José Luis Peñín Vallinas

Consejería de Movilidad y Transformación Digital

Da. Emma Álvarez Bayón

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Da. María Jesús Fernández Mañanes

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Da. Mercedes Buendía Buendía

Da. Rosa María Díez Peña

DG RRHH Consejería de Educación

Da. Dolores Rodríguez Berja

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Da. Carmen Hidalgo Alonso

Gerencia de Servicios Sociales – Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

D. José Miguel Martínez Palacios

Jefe Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales



REPRESENTACIÓN SOCIAL

UGT

- Da. María Vicenta Gómez Caloca
- Da. Consuelo Pombero Sánchez
- Da. Isabel Zurro González

<u>CCOO</u>

- Da. Raquel Martín Domínguez
- Da. Mercedes Verdejo Rodríguez
- D. Francisco José Martínez Alonso

CGT

- D. Alberto García Sanz
- D. Román García Hernández

ORDEN DEL DÍA

	·			
Punto primero: Le	ectura y, en su cas	o, aprobación	del acta correspo	ondiente a la
	sesión del día 5 de	julio de 2023		
Punto segundo: RE	SOLUCIÓN de	de	_ de 2022, de la V	iceconsejería
	de Administracion	es Públicas y	Atención al Ciuda	dano, por la
	que se convoca pro	ceso selectivo	para el ingreso, p	or el sistema
	de acceso libre, en la categoría profesional de Ayudante Té			
	Educativo de la Ad	dministración d	de la Comunidad	de Castilla y
	León.			
Punto tercero: RES	SOLUCIÓN de	de	de 2022, de la V	iceconsejería
	de Administracion	es Públicas y	Atención al Ciuda	dano, por la
	que se convoca pro	ceso selectivo	para el ingreso, p	or el sistema
	de acceso libre,	en la categor	ía profesional de	: <u>Auxiliar de</u>
	<u>Carreteras</u> de la A	dministración	de la Comunidad	de Castilla y
	León.			
Punto cuarto: RESOLUCIÓN de		de	de 2022, de la V	iceconsejería
	de Administracion	es Públicas y	Atención al Ciuda	dano, por la
	que se convoca pro	ceso selectivo	para el ingreso, p	or el sistema



de acceso libre, en la categoría profesional de <u>Conductor-a</u> de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

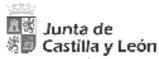
Punto quinto: RESOLUCIÓN de de _____ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Técnico-a Superior de Informática de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Punto sexto: RESOLUCIÓN de de _____ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Técnico de atención directa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Punto séptimo: RESOLUCIÓN de de _____ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Educador-a de persona con discapacidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Punto octavo: Consultas, dudas interpretativas, incidencias producidas como consecuencia de la aplicación práctica del convenio colectivo desde su entrada en vigor.

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión D. Francisco Javier Raedo Aparicio, director general de la Función Pública, actuando como secretario D. Julio César Ruiz de Paz, funcionario de la Dirección General de la Función Pública.

El Sr. Presidente inicia la sesión con el primer punto del orden del día.

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 5 de julio de 2023.



Por parte de la **administración**, se formulan estas cuestiones:

Cuestión 1

Por ambas representantes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se requiere de la Comisión Paritaria aclaración acerca del contenido de la Disposición Adicional decimocuarta. El motivo de la consulta no es otro que resolver los reparos que de manera efectiva se están emitiendo por parte de sus intervenciones en la fiscalización de los expedientes relativos al acceso al empleo público en aquellas categorías en las que con la entrada en vigor se exige una titulación concreta y específica, y en el convenio derogado se exigía una titulación genérica.

Sin perjuicio de que, con la entrada en vigor del nuevo convenio colectivo, los cambios producidos en el acceso al empleo público, y más concretamente en las titulaciones específicas ahora exigidas en muchas de las categorías profesionales en las que se clasifican los cuatro grupos profesionales, han sido significativos, la Disposición Adicional decimocuarta ha previsto dos situaciones bien diferenciadas en cuanto a la exigibilidad de la titulación.

Se debe partir de la premisa fundamental que es que en todo acceso al empleo público de personal laboral deberá de exigirse la titulación que en el Anexo I del vigente convenio se establezca. En el supuesto de falta de efectivos en la categoría de la que se trate, caben dos actuaciones según el momento temporal en el que se produzca la necesidad de la Administración:

De manera general, la convocatoria pública que se realice por los sistemas previstos en el convenio, proponiendo el acceso público a una categoría profesional con una titulación genérica, distinta de la específica prevista en el Anexo I, requerirá acuerdo por mayoría de ambas representaciones de la comisión paritaria, debiendo constar en el expediente el estudio cuantitativo realizado por la Administración relativo a la desviación numérica entre las necesidades reales de



personal y los potenciales aspirantes que puedan acceder a esa categoría y con esa titulación específica.

Excepcionalmente, a los solos efectos de acceso a las categorías profesionales reconocidas en el Anexo I de este convenio y hasta la fecha de vigencia del convenio (31-12-2025), la consejería y/u organismo autónomo interesado, y con el único fin de evitar la insuficiente dotación de efectivos en la categoría profesional afectada, exigirá la titulación específica determinada en el Anexo I, así como la titulación genérica que le corresponda a su grupo profesional, todo ello sin necesidad del acuerdo adoptado por la referida comisión paritaria.

Por lo tanto, hasta el 31-12-2025, no será necesario acuerdo de la Comisión Paritaria, para los casos en que las consejerías y organismos autónomos afectados por una posible falta de efectivos, convoquen procesos de selección al empleo público, exigiendo la titulación específica determinada en el Anexo I del convenio, así como la titulación genérica que le corresponda a su grupo profesional.

Cuestión 2

La representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expone que una de las causas de suspensión del periodo de prueba es la excedencia voluntaria por incompatibilidad; el tema planteado es si también se puede incluir, dentro de esta causa de suspensión, la excedencia forzosa.

UGT, CCOO y CGT informan que lo estudiarán y darán respuesta.

Cuestión 3

La representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural indica que, en la movilidad para la protección de la salud,



en el artículo 29 del Convenio, se permite cambiar el puesto de trabajo por otro adecuado a la situación de la persona, siempre que exista una vacante de igual o inferior grupo profesional; hay personas que se encuentran en movilidad para la protección de la salud que están consultando si se les puede dar la opción de acceder a una movilidad funcional con cambio a un grupo superior.

La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral comunica que, en el concurso de traslados, se permite concursar a aquellas categorías que el equipo multiprofesional autorice; en el caso de las movilidades funcionales, también se precisa la valoración del puesto de trabajo por parte del Servicio de Prevención, dentro de unos parámetros.

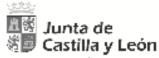
Los traslados por causa de salud solo pueden darse a un grupo igual o inferior.

Añade que las movilidades para la protección de la salud nunca pueden ser un sistema de provisión, salvo situaciones muy concretas.

El jefe del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales aclara que el equipo multiprofesional determina las categorías en función del informe médico correspondiente; en cada categoría vienen definidos los riesgos oportunos; lo que valora el Servicio de Prevención es el puesto concreto informado al trabajador o trabajadora (si esa plaza origina o no unos riesgos).

Cuestión 4

La representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio puntualiza, respecto de la categoría profesional `Celador-a de Medio Ambiente´: para el acceso público a estos puestos, el Convenio establece el requisito de poseer licencia de armas tipo D; la duda reside en lo que ocurre cuando un celador-a pierde la licencia para portar armas, perteneciendo ya al Cuerpo, sin tratarse de acceso. En el caso del personal conductor, cuando pierde los puntos del carnet de conducir, el



Convenio sí establece cómo recuperar los mismos; en este supuesto, celadores-as, no está previsto.

CGT especifica que, cuando se trató este tema, se dejó como requisito de acceso, no para el desempeño.

UGT matiza que se revisará, no se puede decidir en este momento.

El **Sr. presidente** comparte que se debe estudiar y se traerá a la próxima Comisión Paritaria.

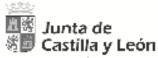
Cuestión 5

El **Sr. presidente** anuncia, en cuanto a los maestros de taller (categoría a extinguir), que está pendiente el ingreso de 5 personas para estos puestos correspondientes al año 2018; los puestos se encuentran reservados.

El Convenio recoge lo siguiente, referente a la categoría de `educador de personas con discapacidad´: "los puestos de trabajo de la categoría profesional de Maestro de Taller que figuren en las vigentes RPTs, recogerán de manera expresa la denominación de Maestro de Taller, en tanto en cuanto su titular en el momento de la entrada en vigor del Convenio ocupe el puesto de manera definitiva. Una vez quede vacante, se renombrará de manera automática como Educador de Personas con Discapacidad, en los centros de atención a personas con discapacidad o técnico del área de menores en los centros de menores".

La representante de la Gerencia de Servicios Sociales matiza que el problema es que esas personas van a acceder a una categoría a extinguir; no obstante, se trata de una convocatoria anterior a la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo, por tanto, juzga que se podría permitir el acceso en este caso.

En el Convenio Colectivo, también se estableció el compromiso de crear un puesto de `educador-a de personas con discapacidad´ por cada puesto de `maestro de taller´ desaparecido.



UGT y **CCOO** comparten que muchas de esas personas tienen superado el periodo de prueba de `educador-a de personas con discapacidad´, no así el de `maestro de taller´; en consecuencia, deberían superarle para poder concursar o disponer de la titulación.

Las opciones serían: permitirles el acceso a una categoría a extinguir o convertirlos directamente en `educador-a de personas con discapacidad´.

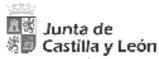
La **representante de la Gerencia de Servicios Sociales** se inclina por el acceso a una categoría a extinguir, dado que, en la otra opción, no hay seguridad de que las personas trabajadoras tengan superado el periodo de prueba en `educador-a de personas con discapacidad´ o la titulación.

El **Sr. presidente** argumenta que deberán ingresar en `maestro de taller´ (a extinguir), superar el periodo de prueba y, quien tenga la titulación, podrá concursar y cambiarse a `educador-a de personas con discapacidad´.

La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral concluye que, a pesar de que las categorías a extinguir no se puedan convocar, se les adjudicarán los puestos de `maestro de taller´ (categoría a extinguir), sabiendo que podrán concursar a `educador-a de personas con discapacidad´ porque tienen el periodo de prueba superado (o donde consideren, es decir, a cualquiera de su grupo si tienen las titulaciones).

En ese momento, se renombraría automáticamente el puesto de maestro de taller a educador-a de personas con discapacidad.

La representante de la Gerencia de Servicios Sociales informa respecto a la nueva categoría de `técnico del menor´, que se puede acceder a ella teniendo pasado el periodo de prueba antes de la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo en las anteriores categorías (TAMMI, TAMMA, responsable nocturno y educador), en caso de no tener la nueva titulación exigida en el actual Convenio.



Cuestión 6

La representante de la Gerencia de Servicios Sociales informa respecto a la nueva categoría de `técnico del menor´, que se puede acceder a ella teniendo pasado el periodo de prueba antes de la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo en las anteriores categorías (TAMMI, TAMMA, responsable nocturno y educador), en caso de no tener la nueva titulación exigida en el actual Convenio

Todos de acuerdo con esto.

Cuestión 7

La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación expone que existe una contradicción en relación con la solicitud de disminución de jornada recogida en el artículo 86.C del Convenio y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio establece un tiempo mayor y el Estatuto, un tiempo menor.

Se aplica el mejor derecho, lo más favorable.

CCOO avisa, en la misma línea, que el Estatuto recoge un permiso de 5 días en los supuestos de hospitalización o enfermedad de familiar de primer o segundo grado y hay casos que se han denegado.

La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral informa que se están aplicando; si se han denegado, habrá sido debido a un posible error de aplicación del gestor-a; cuando existe normativa básica, se aplica por encima del resto, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

UGT invita a Función Pública que recuerde a los órganos gestores que se aplica el mayor derecho, para evitar problemas.

El **Sr. presidente** matiza que se ha comunicado a todos los servicios gestores una Instrucción de esta Dirección General respecto a la nueva normativa del Real Decreto Ley de junio.



Cuestión 8

La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación solicita ampliar el título en la competencia funcional de `responsable de centro´ porque las Intervenciones (de León y Valladolid, en este caso) comunican que las figuras de responsable de centro solo pueden ser las escuelas de educación infantil.

Se trata de un tema dialéctico que se solventaría incluyendo en el título "responsable de educación infantil": `escuelas de educación infantil y aulas en centros de educación infantil y primaria´.

Y, por si generara mayor duda, en esta parte del texto: "organiza, gestiona, controla y programa tanto las actividades y tareas administrativas del Centro", plantea añadir `-etapa' tras la palabra "Centro".

La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral propone un Acuerdo de la Comisión Paritaria para afrontar este tema.

El **Sr. presidente** agrega que se debe interpretar la palabra "centro", lo cual no excede de las competencias de esta Comisión Paritaria (no se está negociando nada); por tanto, al ser un Acuerdo de la Comisión Paritaria, no tendría que llevarse a Mesa Negociadora. Requiere la interpretación de "centro" para remitirlo a la parte social y preparar un borrador de Acuerdo para la próxima reunión de esta Comisión Paritaria.

Por parte de las **organizaciones sindicales**, se formulan estas cuestiones, de manera consensuada:

Cuestión 1

La parte social estima necesario que, expresamente, quede reflejada la ratificación de los Acuerdos anteriores de la Comisión Paritaria, siempre que no contravengan al Convenio actual.



La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral puntualiza que habrá que analizar y decidir qué Acuerdos contravienen al Convenio y cuáles no.

Para ello, se acuerda que la administración realice una propuesta y la remita a la parte social.

Cuestión 2

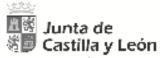
La parte social plantea que, en la Gerencia de Servicios Sociales, está dando problemas el cobro de complementos funcionales, tanto en casos de incapacidad temporal, como vacaciones y disfrute de permisos retribuidos.

El **Sr. presidente** indica que se traerá a la próxima Comisión Paritaria.

Cuestión 3

La parte social expone que las formas admitidas por algunos centros en la presentación de permisos y vacaciones (refiriéndose al personal fijo discontinuo) están dando dos tipos de problemas:

- 1- Una vez admitida la solicitud por cualquier medio (en este caso, por registro), el centro se niega a tramitarlo alegando que debe solicitarse de un modo específico, incluso haciendo referencia a que hay obligación de presentarlo por ciertas aplicaciones corporativas. Esto ocasiona complicaciones, sobretodo en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dado que la gran mayoría de las personas trabajadoras no disponen de acceso a equipos corporativos, algunas ni tienen cuenta corporativa. Para evitar esta problemática, debe darse la posibilidad de presentar la solicitud por cualquier vía; el Convenio establece que "podrán" presentarlo por los medios informáticos y telemáticos habilitados al efecto, no que "deberán" (es decir, no se exige).
- 2- En Ávila, se solicita a las personas trabajadoras que lo presenten por Hermes; herramienta entre unidades, no entre trabajadores-as.



La representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio manifiesta:

En cuanto a las cuentas corporativas: de acuerdo con la interpretación realizada por los servicios jurídicos de la delegación territorial, aquellas personas trabajadoras que dispongan de cuenta corporativa, presentarán la solicitud a través de la aplicación existente para ello (control horario).

Respecto a lo de Ávila, no tenía conocimiento de ello.

También apunta que la Ley 39/2015 refleja que, referente a la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración, uno de los casos son los empleados y empleadas públicas (personal funcionario y laboral); en los casos concretos que se han trasladado, tienen cuenta corporativa y, cuando lo presentan por el registro, si necesitan pedir un permiso o utilizar el ordenador para realizar el trabajo diario oportuno, se les informa que se pongan en contacto con el jefe-a de comarca para que les habilite la entrada a la oficina comarcal donde esté localizado dicho ordenador.

La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral matiza que, con eso, ya tendrían un medio para poder presentar la solicitud (la administración siempre facilitará un ordenador). Lo que debe hacer ese personal es adaptarse a las nuevas tecnologías.

CGT señala que las oficinas comarcales solo abren 2 días a la semana durante 2 horas y no tiene por qué coincidir con el tiempo de trabajo de las empleadas y empleados públicos; por tanto, no tienen acceso efectivo.

En cuanto a la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la administración, recuerda que el artículo 14.2.e determina esa obligación para los empleados y empleadas públicas, <u>cuando se desarrolle reglamentariamente por la administración</u>, desarrollo que no se ha producido, y que la afirmación de que todas las empleadas y empleados tienen a su disposición un ordenador, no es cierta.



También pregunta CGT si se van a tramitar las solicitudes que se presenten por registro, respondiendo la representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que se tramitan todas las solicitudes que tienen entrada.

El **Sr. presidente** concluye que este tema está cerrado (lo que CGT no comparte, dado que no se ha producido acuerdo en este aspecto): hay un sistema electrónico que debe usar todo empleado y empleada pública; solo muy excepcionalmente, se puede utilizar la vía del registro (tan solo se han dado 2 casos), es decir, lo ordinario es que se haga a través del aplicativo y, de manera muy extraordinaria, a través del registro.

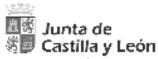
En cualquier caso, la representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio toma nota de esta situación y hará un seguimiento, así como de lo ocurrido en Ávila.

Cuestión 4

La parte social anuncia, en cuanto al derecho a comida de los técnicosas superiores en educación infantil: cuando se negoció el Convenio, quedó claro que ningún técnico-a superior en educación infantil, en las escuelas infantiles, tenía que recuperar la media hora de la comida, puesto que están a disposición; hay que aclarar esto al personal responsable.

La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación transmite que se ha comunicado que, siempre que estén a disposición, disfrutarán de esa media hora (mejora que se acaba de conseguir). Sin embargo, en Soria se han dado casos de técnicosas que manifestaron por escrito que no estaban a disposición.

Volverán a incidir en ello y trasladarán a las direcciones provinciales que en aquellos centros donde se desarrolle el primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), los técnicos superiores en educación infantil no tendrán que recuperar la media hora a que se refiere el artículo 135.1, salvo en aquellos



supuestos en los que el personal no esté a disposición del alumnado, en cuyo caso sí deberá recuperar ese tiempo.

Cuestión 5

La parte social consulta si se considera superado el periodo de prueba en las categorías que hayan sufrido un cambio de denominación, si ya se superó con la denominación anterior.

El **Sr. presidente** lo afirma.

La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral matiza, como recordatorio para el personal gestor, que el periodo de prueba es muy importante para muchas cosas (acceso, provisión, etc...) y se debe superar para ser personal laboral fijo.

Cuestión 6

La parte social considera necesario adaptar el baremo de aptitud médica para el personal fijo discontinuo, debido al cambio de las categorías y funciones y la existencia de errores.

El **jefe del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales** especifica que, por parte del Servicio de Prevención, no hay problema en apoyar las modificaciones oportunas.

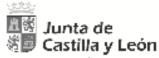
Cuestión 7

La parte social realiza 2 consultas:

1- Si la Disposición Transitoria Segunda (concurso de traslados) es aplicable o se puede hacer valer también para las movilidades funcionales.

Se toma nota para aclararlo.

2- Si el periodo de prueba se considera superado cuando se ha estado en una movilidad funcional, para el caso de una siguiente movilidad funcional, si no se tiene la titulación; es decir, si podría ocupar la plaza quien haya ostentado una movilidad funcional hasta la firma del nuevo Convenio con la



titulación requerida hasta ese momento, pero que ahora no dispone de la titulación exigible en esa nueva categoría profesional, aunque sí ha estado ocupando. Si se contesta afirmativamente a esas cuestiones que se excluya a TAD porque una disposición de carácter obligatorio exige la titulación.

UGT matiza que la Gerencia ya ha cesado a gente que estaba en la movilidad. La Gerencia pide que se señalen los casos concretos.

El **Sr. presidente** indica que se analizará y se traerá en la próxima reunión.

Cuestión 8

La parte social pregunta por los procesos selectivos pendientes (personal de servicios, auxiliar de enfermería, restauradores, etc...); desconocen en qué situación se encuentran y solicitan un pequeño resumen.

El **Sr. presidente** aclara que se han resuelto bastantes (por ejemplo: `personal de servicios´ está acabado, pero se están resolviendo las impugnaciones presentadas a la última valoración de la fase de concurso; cuando se resuelvan, se sacarán las listas definitivas).

En resumen: lo que no ha salido es porque tiene algún recurso (está todo recurrido) y, hasta que no se resuelvan todos los recursos, no se llevarán a cabo los nombramientos para evitar problemas mayores.

El **jefe del Servicio de Gestión de la Selección** añade que no se para el proceso por el hecho de que se presente un recurso, pero hay que valorar si ese recurso tiene virtualidad y si plantea problemas o no; en función de eso, se actúa de una manera u otra.

Por último, **la parte social** cuestiona si está previsto que las personas tomen posesión antes de la finalización de la campaña, en el caso de `operativo de incendios´; los puestos ya se pueden solicitar.

El jefe del Servicio de Gestión de la Selección lo comprobará.